

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0557, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Roblal Arriba del municipio de Sonsón, por la inadecuada disposición de las aguas residuales de la escuela de la vereda.

Que se procedió a realizar una visita de verificación el 17 de Julio del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0266 del 17 de Julio del 2015, fundamento del oficio No. 133.0118 del 23 de julio del 2015, en el cual se requiere al Municipio de Sonsón, para que adecue el sistema de tratamiento de aguas residuales de la escuela.

Que se realizó una nueva visita de control y seguimiento en la que se logró la elaboración del informe Técnico No. 133.0466 del 20 de octubre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se extrae entre otras cosas, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Una vez realizadas las respectivas consultas con el personal docente del centro educativo y técnicos de la secretaria de agricultura y medio ambiente del Municipio de Sonsón, el tanque séptico del centro educativo fue objeto de un mantenimiento en los últimos días, permitiendo el normal funcionamiento del mismo y cesando la afectación que se estaba dando por la indebida disposición de las aguas residuales domesticas del centro educativo y las viviendas que se encuentran con conexión al sistema.

26 CONCLUSIONES:

El Municipio de Sonsón a través de su representante legal dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante oficio con radicado No. 133-0118 del 23 de Julio del presente año.

27. RECOMENDACIONES:

Dado el cumplimiento del Municipio de Sonsón, se remite el presente informe a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja No. 133.0855.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la queja No. 133.0557 del 10 del mes de Julio del 2015, contenida en el expediente No. 05756.03.21975, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Doctor, Dioselio Bedoya López, Alcalde Municipal de Sonsón, o a quien haga sus veces al momento de recibir la misma, De no ser posible la notificación personal se procederá hacerlo conforme lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto. Jonathan Echavarría.
Fecha: 20-10-2015
Asunto: Archivo.
Proceso: Queja Ambiental
Expediente: 05756.03.21975